



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

Medellín, 10 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2021 00152 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandante Acumulación	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado(s)	LEIDY JOHANNA GONZALEZ POSADA
Asunto	APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	1899

De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que las liquidaciones de crédito (Doc. 03 carpeta C04EjecucionSentencias – carpeta 02Ejecucion) allegadas por la apoderada del demandante en acumulación, no fueron objetadas por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustadas a derecho, este despacho procede a impartirles aprobación.

De otro lado, se advierte que a la fecha no se le ha dado traslado a la liquidación presentada por la parte actora (Doc. 50,51 y 52 carpeta C01 Principal – carpeta 01PrimeralInstancia), se dispone que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se le dé el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af74898ce898f6507ef4d42d6a8b30520e888e3f4119e972e573cc642404c234**

Documento generado en 10/08/2022 11:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>